

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 079-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 849-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023; Solicitud, de fecha 26 de enero de 2024; el Acuerdo N° 118-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 210, Rectificación de errores. **Numeral 1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **Numeral 2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 849-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, en su segundo artículo se resolvió; DECLARAR EXPEDITO a la Bachiller: IMELDA MAMANI ALFARO, para que sustente la tesis denominada "BENEFICIOS DEL PROGRAMA JUNTOS Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS DEL CENTRO POBLADO CHUCARIPO, SAMAN-2022", conducente a la obtención del Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo social;

Que, mediante Solicitud, de fecha 26 de enero de 2024, la Bachiller Imelda Mamani Alfaro, solicita la corrección de la redacción del nombre del título de su tesis, explícitamente en el octavo párrafo de la parte considerativa de la resolución mencionada en el párrafo precedente, que dice: [...] Tesis denominada "CULTURA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA – PROVINCIA DE AZÁNGARO, AÑO 2021" [...], debiendo decir: [...] Tesis Denominada "BENEFICIOS DEL PROGRAMA JUNTOS Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS DEL CENTRO POBLADO CHUCARIPO, SAMAN-2022" [...];

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 118-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 849-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el octavo párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 849-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

EN TODO DONDE DICE:

- [...] Tesis denominada "CULTURA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA – PROVINCIA DE AZÁNGARO, AÑO 2021", [...].

DEBE DECIR:

- [...] Tesis Denominada "BENEFICIOS DEL PROGRAMA JUNTOS Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS DEL CENTRO POBLADO CHUCARIPO, SAMAN-2022" [...].

Artículo Segundo.- PRECISAR, que queda subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 849-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Bachiller IMELDA MAMANI ALFARO.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-000359

DISTRIBUCIÓN
 VPAcad
 VP de Invest
 DGA
 OCI
 Arch. /2024

EMTA

Página 1 de 1

